Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2012 — Cortés del Valle López/OAMI (!Que buenu ye! HIJOPUTA)

(Asunto T-417/10) (1)

[«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria figurativa ¡Que buenu ye! HIJOPUTA — Motivo de denegación absoluto — Marca contraria al orden público o a las buenas costumbres — Artículo 7, apartado 1, letra f), del Reglamento (CE) nº 207/2009»]

(2012/C 126/29)

Lengua de procedimiento: español

### **Partes**

Demandante: Federico Cortés del Valle López (Maliaño, Cantabria) (representantes: J. Calderón Chavero y T. Villate Consonni, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

# Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 18 de junio de 2010 (asunto R 175/2010-2) relativa a una solicitud de registro del signo figurativo ¡Que buenu ye! HIJOPUTA como marca comunitaria.

# Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas al Sr. Federico Cortés del Valle López.
- (1) DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal General de 20 de marzo de 2012 — Kurrer y otros/Comisión

(Asuntos acumulados T-441/10 P a T-443/10 P) (1)

(«Recurso de casación — Función pública — Funcionarios — Nombramiento — Clasificación en grado — Normas transitorias sobre la clasificación en grado en el momento de la contratación — Artículo 5, apartado 4, del anexo XIII del Estatuto — Principio de igualdad de trato»)

(2012/C 126/30)

Lengua de procedimiento: francés

### **Partes**

Recurrentes: Christian Kurrer (Watermael-Boitsfort, Bélgica) (asunto T-441/10 P); Salvatore Magazzu (Bruselas) (asunto

T-442/10 P), y Stefano Sotgia (Dublín) (asunto T-443/10 P) (representante: M. Velardo, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representante: J. Currall, agente) y Consejo de la Unión Europea (representantes: B. Driessen y M. Simm, agentes)

### Objeto

Tres recursos de casación interpuestos contra las sentencias del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Segunda) de 8 de julio de 2010, Magazzu/Comisión (F-126/06, aún no publicada en la Recopilación), Sotgia/Comisión (F-130/06, aún no publicada en la Recopilación) y Kurrer/Comisión (F-139/06, aún no publicada en la Recopilación), recursos que tienen por objeto que se anulen dichas sentencias.

### **Fallo**

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- Los Sres. Christian Kurrer, Salvatore Magazzu y Stefano Stogia cargarán con sus propias costas y con las soportadas por la Comisión Europea en esta instancia.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas.
- (1) DO C 328, de 4.12.2010.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2012 — EyeSense/OAMI — Osypka Medical (ISENSE)

(Asunto T-207/11) (1)

[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa ISENSE — Marca nacional denominativa anterior EyeSense — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud de los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009»]

(2012/C 126/31)

Lengua de procedimiento: alemán

### **Partes**

Demandante: EyeSense AG (Basilea, Suiza) (representante: N. Aicher, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: R. Manea, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Osypka Medical GmbH (Berlín)

# Objeto

Recurso de anulación contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 4 de febrero de 2011 (asunto R 1098/2010-4) relativa a un procedimiento de oposición entre EyeSense AG y Osypka Medical GmbH.